

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	Septiembre 2026
--	--------------	-----------------

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

399-Contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo para las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72154022	72	15	40	22	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos.
72154056	72	15	40	56	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques.
72151514	72	15	15	14	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva.
72153204	72	15	32	04	Servicio de impermeabilización.

3. UNIDAD DE MEDIDA

No aplica.

4. DESCRIPCIÓN O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural desarrolla sus actividades misionales y administrativas en once (11) sedes. En ocho (8) de ellas se encuentran instalados tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, con una capacidad total de sesenta y seis mil quinientos (66.500) litros, que abastecen las necesidades de consumo humano, preparación de alimentos y bebidas, aseo de las instalaciones y riego de zonas verdes. La distribución del agua a las distintas dependencias se realiza mediante ocho (8) sistemas de bombeo, uno por cada sede, cuyos equipos se relacionan individualmente en la Ficha de Condiciones Técnicas, que mantienen la presión y el flujo adecuados incluso en condiciones de baja presión del servicio público. Adicionalmente, el Instituto cuenta con dos (2) plantas eléctricas, ubicadas en las sedes Casas Gemelas y Museo de la Ciudad Autoconstruida, que suministran energía de respaldo ante interrupciones del fluido eléctrico y garantizan la operación continua de los equipos de bombeo y de los sistemas eléctricos de dichas sedes. La identificación individual de cada equipo, con su ubicación y especificaciones, consta en la Ficha de Condiciones Técnicas anexa.

Cabe señalar que, en cumplimiento de la función 4 del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Gestión Corporativa debe garantizar la conservación y el adecuado funcionamiento de estos bienes.

Respecto de los tanques, esta obligación se ve reforzada con el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", conforme al cual los responsables del mantenimiento y conservación locativa de los edificios públicos deben realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano como mínimo cada seis (6) meses, y con la Resolución 2190 de 1991 de la Secretaría Distrital de Salud, que regula esta actividad en el Distrito Capital y exige que sea ejecutada por empresas autorizadas por dicha entidad. El Instituto ha determinado adoptar una periodicidad trimestral, superior al mínimo legal, en atención al uso constante y simultáneo que las sedes dan a estos sistemas y a la necesidad de asegurar de manera permanente las condiciones de salubridad del agua destinada a las actividades institucionales y a la atención de visitantes.

Adicionalmente, el tanque ubicado en el Centro de Documentación (Calle 12B No. 2-96) requiere una intervención correctiva que exige un servicio de impermeabilización más exigente que el incluido en el mantenimiento del lavado de todos los demás tanques, esto conforme al diagnóstico técnico.

En cuanto a las bombas hidráulicas, las fallas en su funcionamiento interrumpen el suministro de agua a las dependencias y comprometen tanto las condiciones sanitarias como la operación ordinaria de las sedes, por lo que requieren mantenimiento preventivo trimestral y atención correctiva conforme se presenten las fallas.

Frente a las plantas eléctricas, su indisponibilidad compromete la continuidad de la operación de las sedes Casas Gemelas y Museo de la Ciudad Autoconstruida ante interrupciones del servicio de energía, además del funcionamiento de los propios equipos de bombeo; su mantenimiento preventivo se ha determinado con periodicidad semestral, atendiendo a las recomendaciones técnicas del fabricante y a su condición de equipos de respaldo.

Es preciso aclarar que actualmente el Instituto no tiene dentro de sus funciones la ejecución material de actividades de lavado y desinfección de tanques de agua para consumo humano ni de mantenimiento de equipos hidráulicos y de generación eléctrica, y tampoco cuenta con el personal certificado, los equipos especializados ni las herramientas requeridas para ejecutarlas. Por tal razón se requiere contratar a un tercero que acredite idoneidad, experiencia certificada, equipos adecuados y personal técnico calificado, y que ejecute las actividades conforme a los protocolos de limpieza, desinfección, manejo de residuos y seguridad industrial aplicables.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Ley 100 de 1993: "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 9 de 1979: "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".

- Ley 373 de 1997: “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.
- Decreto 1575 de 2007: “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”.
- Decreto 1072 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 1076 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- Decreto Distrital 643 de 2025: “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.
- Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social: “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”.
- Resolución 2190 de 1991 de la Secretaría Distrital de Salud: “Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios”.
- Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo: “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución 0491 de 2020, modificada por la Resolución 2605 de 2020, del Ministerio del Trabajo: “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo: “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”.
- Resolución 40284 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía: “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE”.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR

6.1. LAVADO DE TANQUES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO SERVICIOS
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 8.000 litros del Centro de Documentación Calle 12 B Carrera 3 esquina, el contratista deberá contar con certificado de autorización de la Secretaria de Salud Distrital.	Uno (1) por trimestre
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 2.000 litros del Museo de Bogotá Sámano, el contratista deberá contar con certificado de autorización de la Secretaria de Salud Distrital.	Uno (1) por trimestre
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 3.000 litros de Casa museo de Bogotá 7 Balcones ubicada en la Calle 10 # 3-61, el contratista deberá contar con certificado	Uno (1) por trimestre

de autorización de la Secretaria de Salud Distrital.	
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 35.000 litros de Casa Gemelas, el contratista deberá contar con certificado de autorización de la Secretaria de Salud Distrital.	Uno (1) por trimestre
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 8.000 litros de Casa Genoveva, el contratista deberá contar con certificado de autorización de la Secretaria de Salud Distrital.	Uno (1) por trimestre
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 4.500 litros de Casa Pardo, el contratista deberá contar con certificado de autorización de la Secretaria de Salud Distrital.	Uno (1) por trimestre
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 5000 litros de Museo de la Ciudad Autoconstruida calle 71 H sur 27-79 ciudad Bolívar última parada transmicable estación el paraíso, el contratista deberá contar con certificado de autorización de la Secretaría de Salud Distrital.	Uno (1) por trimestre
Servicio de lavado, desinfección e impermeabilización del tanque de agua potable de 1.000 litros ubicado en la sede Asuntos Judiciales; el contratista deberá contar con certificado de autorización de la Secretaría de Salud Distrital.	Uno (1) por trimestre

6.2. MANTENIMIENTO DE BOMBAS HIDRÁULICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO SERVICIOS
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a la Motobomba marca WG instalada en el sistema de bombeo de agua, capacidad de 3 HP ubicada en la sede casa museo de Bogotá 7 Balcones Calle 10 # 3-61 (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo al equipo de Presión de agua potable con 2 motobombas Barnes 2HP REF: 1515HHE23-C, con tanque de 200 litros, con tablero de control y a la motobomba sumergible ½ HP modelo ME050, instalados en el cuarto de bombas ubicados en el centro de documentación Calle 12 B # 2-96. (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo al equipo de Presión de agua potable con motobomba 2HP REF: 1515HHCE-23, con tanque hidroacumulador de 100 litros y arrancador manual con contactor y término ubicados en la Casa museo de Bogotá Sámano Carrera 4 # 10-02. (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a las motobombas SIEMENS 3 motor 1LA7 090-2YA87 IE0 3.0 HP BG 090L Ta 15740°C (3 componentes motores, hidroflo y valvulas) ubicadas en la sede Casa Gemelas carrera 9 8-30. ubicadas en la sede Casa Gemelas carrera 9 8-30. (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a las motobombas PEARL MINI-SUB motor Aislamiento Clase B protección IP 65 monofásico 110V o 220V según requisición 60 HZ, 3450 rpm, incluye protector térmico interno en el devanado ubicadas en la sede Casa Genoveva Calle 12 B No.2-58 (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a las motobombas PEARL MINI-SUB motor Aislamiento Clase B protección IP 65 monofásico 110V or 220V según requisición 60 HZ, 3450 rpm, incluye protector térmico interno en el devanado ubicadas en la sede Casa Pardo Calle 12 B No.2-91 (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a las motobombas jockey motor VPS 1 MOTOR IEC, Flange (DIN) PN25 / DN32 (Standard) Flange (ANSI) Class 300 / 1 1/4" (Special Order), VPS 1 MOTOR NEMA, 1 Series - 9 GPM, Flange (ANSI) 1 1/4" 300 lb.R.F. incluye protector térmico interno en el devanado, incluye ficha tecnica ubicadas en la sede Museo de la Ciudad Autoconstruida calle 71 H sur 27-79	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades

ciudad Bolívar última parada transmicable el paraíso (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo al equipo motobomba Pearl de 1.6 HP del sistema de agua potable con tanque Hidroflo, PRESURE TANK MNXQOOH, ubicado en la sede Asuntos Judiciales. (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo trimestral y mantenimiento correctivo según las necesidades

6.3. MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO SERVICIOS
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la planta eléctrica LOVOL Modelo: 1003TG13 Versión: HC500567 V 208/120 Serie: DG100BM015A Frecuencia: 60HZ Motor: Diésel RPM: 1800 Fase: 3 Palca IDPC: 004299 ubicada en la sede Casas Gemelas carrera 9 8-30 (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo semestral y mantenimiento correctivo según las necesidades
Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la planta eléctrica planta eléctrica ABC power solutions, motor FAW, serie AF44 ubicada en la sede Museo de la Ciudad Autoconstruida calle 71 H sur 27-79 ciudad Bolívar última parada transmicable el paraíso. (Incluye repuestos o insumos menores propios del mantenimiento)	Mantenimiento preventivo semestral y mantenimiento correctivo según las necesidades

6.4. IMPERMEABILIZACIÓN DE PVC PARA TANQUES EN CONCRETO - ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO SERVICIOS
Servicio De Impermeabilización De Tanques De Agua Potable Con Membranas De Pvc se debe realizar Tratamiento de juntas,es necesario eliminar protuberancias que puedan afectar o punzar la membrana, En el caso de tener un nivel freático extremo consulte al departamento técnico del fabricante, media caña: es necesario sellar las uniones muro – piso para garantizar los cambios de niveles generando un ángulo de 45° con mínimo 2 cm de altura para evitar ruptura de la membrana, la membrana debe ser anclada en los perímetros a una altura mayor al máximo nivel de agua del tanque. colocar un geotextil no tejido de mínimo 1600 micras sobre el concreto antes de instalar la membrana, así como todas la acciones necesarias para la buen impermeabilización e instalación del producto en el tanque	Mantenimiento correctivo según las necesidades

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Generales

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo -LA/FT- así como abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades.

3. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
4. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de aceptación de la oferta.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO** por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
9. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información relacionada con el **INSTITUTO** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, incluida la relativa a la ubicación, configuración y condiciones de seguridad de la infraestructura física, hidráulica y eléctrica de las sedes. El **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **INSTITUTO** que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos exigidos por el **INSTITUTO** en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.
12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del **INSTITUTO** y, en caso de presentarse, comunicarlo a través del formato de la entidad indicando la situación, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
13. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el **INSTITUTO**.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos del

INSTITUTO sobre los cuales ejecute las actividades objeto del contrato o que le sean entregados para su desarrollo, y entregarlos en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor). En el evento en que sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

16. Informar al **INSTITUTO** del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
17. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
18. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, correspondiente al **cincuenta por ciento (50 %)** del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la rama de **Otras Ramas**, aplicable al presente objeto contractual, y aportar los documentos que acrediten su cumplimiento cuando el supervisor lo requiera.
19. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor efectivamente ejecutado del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Esta provisión podrá cumplirse mediante la vinculación de personas pertenecientes a dichos grupos a la ejecución del contrato, o mediante la adquisición de bienes o servicios necesarios para la ejecución a personas naturales o jurídicas que pertenezcan a ellos, garantizando en todo caso las condiciones de calidad exigidas en los presentes estudios previos y sin que la persona vinculada quede eximida de las certificaciones requeridas para las actividades que desarrolle. La pertenencia a los grupos poblacionales se acreditará en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, aplicando en lo pertinente los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto. Los soportes se presentarán al supervisor al inicio de la ejecución y con cada solicitud de pago, indicando el valor destinado en el periodo y el acumulado, previa autorización de los titulares para el tratamiento de sus datos personales sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas previstas en la invitación pública, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y la de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El **IDPC** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento del presente compromiso, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.
21. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

7.2. Obligaciones Específicas

1. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución en el que se identifique

individualmente cada elemento y equipo objeto de intervención y la fecha programada para su mantenimiento preventivo. El cronograma tiene carácter indicativo y deberá actualizarse a solicitud del supervisor cuando las necesidades del servicio impongan reprogramar, adicionar o suprimir intervenciones.

2. Ejecutar el lavado, limpieza, cepillado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano que sean requeridos por el supervisor, de conformidad con la normativa sanitaria nacional y distrital vigente, en especial las disposiciones aplicables de la Resolución 2190 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas.
3. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y de las plantas eléctricas que le sean indicados por el supervisor, conforme a las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas y a las recomendaciones técnicas del fabricante de cada equipo.
4. Ejecutar la impermeabilización del tanque ubicado en el Centro de Documentación, en la Calle 12B con Carrera 3 esquina, mediante el sistema de membrana de PVC, especificado en la Ficha de Condiciones Técnicas y en las recomendaciones técnicas del fabricante de la membrana.
5. Suministrar los repuestos e insumos menores definidos en el alcance del objeto, de buena calidad y con garantía mínima de un (1) año. Los repuestos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas deberán ser cambiados en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, sin costo adicional para la entidad.
6. Obtener autorización previa y expresa del supervisor para el cambio de partes y elementos, mediante informe técnico en el que se justifique la necesidad de la intervención y se identifiquen los repuestos requeridos con su respectivo valor unitario, conforme a los precios de la oferta económica.
7. Suministrar un directorio de contacto del personal técnico responsable para la atención de requerimientos y emergencias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos días festivos. Recibida la solicitud por cualquier medio de parte del supervisor, el tiempo máximo de respuesta y atención será de cuatro (4) horas, sin que ello genere costos adicionales.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y acatar los lineamientos que en la materia imparta el IDPC durante la permanencia de su personal en las sedes.
9. Garantizar que las actividades de lavado, desinfección e impermeabilización de tanques se ejecuten conforme a la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo, y sus modificaciones incorporadas por la Resolución 2605 de 2020, por tratarse de trabajos en espacios confinados, acreditando ante el supervisor, previo al inicio de cada intervención: la certificación vigente del personal entrante, del vigía de seguridad y del supervisor de trabajo en espacios confinados; el permiso de trabajo; la evaluación previa de la atmósfera del espacio; y el plan de rescate correspondiente. En ningún caso podrá ingresar personal al interior de un tanque sin vigía de seguridad ubicado en el exterior y en comunicación permanente.
10. Garantizar que, cuando la intervención se ejecute a más de dos (2) metros sobre el nivel

inferior, el personal cuente con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y disponer de los sistemas de protección contra caídas que correspondan.

11. Garantizar que el personal que intervenga instalaciones, equipos o componentes eléctricos sujetos al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE- cumpla los requisitos de competencia, formación y demás condiciones exigibles conforme a la normativa vigente, en especial la Resolución 40284 de 2026 y sus libros, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. Garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal adecuados al riesgo de cada actividad, con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, y presentar al supervisor, antes del inicio de las actividades, la relación del personal con sus certificaciones y soportes de afiliación, informando cualquier novedad.
13. Garantizar que su personal permanezca debidamente identificado durante su permanencia en las sedes del Instituto y acate las condiciones de acceso y seguridad de cada inmueble.
14. Utilizar productos de limpieza biodegradables o ecológicos, de menor impacto ambiental que los convencionales, que se descompongan de manera natural y no contaminen el agua ni el suelo, y remitir la ficha técnica del producto al supervisor antes de su uso.
15. Hacer uso eficiente del agua para el lavado de los tanques mediante hidrolavadora o equipos de bajo consumo, y coordinar con el supervisor la reutilización del agua del lavado para riego de plantas o mantenimiento de superficies.
16. Clasificar, tratar y disponer los residuos generados de manera ambientalmente responsable. Tratándose de residuos peligrosos (RESPEL), en especial aceites lubricantes, la disposición final deberá realizarse a través de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, y el certificado de disposición final deberá allegarse al supervisor antes de la terminación del contrato.
17. Elaborar y presentar al supervisor un informe técnico por cada intervención ejecutada, en el que consten las actividades realizadas, el estado del elemento o equipo intervenido, los repuestos e insumos utilizados y las recomendaciones técnicas a que haya lugar, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su ejecución.
18. Entregar al supervisor, tratándose del lavado y desinfección de tanques, la certificación del procedimiento utilizado expedida conforme a las directrices de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la limpieza.
19. Radicar la solicitud de pago correspondiente a cada periodo, con la totalidad de sus soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo.
20. Entregar, antes de la terminación del contrato, un informe final consolidado que contenga la relación individualizada de las intervenciones ejecutadas por cada elemento y equipo, indicando como mínimo la fecha de cada intervención, tipo de mantenimiento o actividad realizada, diagnóstico o estado encontrado, actividades ejecutadas, repuestos e insumos utilizados, estado final del elemento o equipo, recomendaciones técnicas y, cuando corresponda, los soportes de las actividades de lavado y desinfección, disposición de residuos y demás documentos técnicos generados durante la ejecución contractual.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en las cuales se encuentran ubicados los elementos y equipos objeto de mantenimiento:

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58
2	Casa Pardo	Calle 12B No. 2-91
3	Centro de Documentación	Calle 12B con Carrera 3 esquina
4	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-61
5	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-18
6	Museo de la Ciudad Autoconstruida	Calle 71H Sur # 27-79
7	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30
8	Asuntos judiciales	Calle 9 No. 9-57

Nota: Si eventualmente se requiere retirar algún equipo de las instalaciones para su intervención en un taller especializado, dicho traslado deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato, y estará a cargo del contratista sin costo adicional para la entidad.

En caso de que durante la ejecución del contrato el Instituto incorpore, traslade o retire elementos o equipos de las sedes relacionadas, el supervisor podrá ordenar la intervención en la sede que corresponda, siempre que se encuentre en la ciudad de Bogotá D.C. y se respeten los valores unitarios ofertados.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$23.934.470) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del servicio conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán pagos mensuales vencidos, proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta presentada y conforme a las necesidades de la entidad, a solicitud del supervisor o del apoyo a la supervisión.

El pago del servicio se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el cual deberá allegarse con cada solicitud de pago.
- e. Informe de los mantenimientos ejecutados en el periodo y, tratándose del lavado de tanques, la certificación del procedimiento utilizado, conforme a las obligaciones específicas del contratista.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

11. ANEXOS

No aplica

12. ESTRUCTURADOR TÉCNICO

El presente documento ha sido estructurado por Diego Felipe García Vélez – Abogado Contratista de la Subdirección de Gestión Corporativa y Sandra Patricia Palacios Arce - Arquitecta Contratista Almacén, de acuerdo a las necesidades identificadas en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, las cuáles deben ser atendidas de manera integral de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. FIRMA DE ACEPTACIÓN

Firma de representante legal o persona debidamente autorizada.

Cédula de Ciudadanía:

Empresa:

Nit: